



9706-21121524

**Respuesta a su oficio No. CYN/06/1517/2021**

Daniela Patiño Luna <dpatino@valledelcauca.gov.co>

Lun 13/12/2021 14:55

Para: Memoriales 06 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <memorialesj06ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas Tardes,

Por este medio adjunto respuesta a su oficio No. CYN/06/15172021, mediante el cual el despacho solicita información de embargos de la señora GLORIA RODRIGUEZ MUÑOZ RAD: 006-2019-00775-00

Gracias por su atención,

Por favor acusar recibo

Atentamente:

DANIELA PATIÑO LUNA

Abogada Contratista

Subdirección de Tesorería

Gobernación del Valle del Cauca

1.120.20.48.- 1065439

Santiago de Cali, 7 de diciembre de 2021

Doctora

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ

Secretaria

Juzgado 6 Civil Municipal

de Ejecución de Sentencias.

Memorialesj06ofejecmcali@cendoj.ramjudicial.gov.co

La Ciudad.

Asunto: Respuesta a su oficio CYN No.06-1517-2021 recibido en esta Subdirección de Tesorería el 30 de noviembre de 2021.

REFERENCIA:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	COOPVIFUTURO NIT: 805.027.959-5
DEMANDADA:	GLORIA RODRIGUEZ MUÑOZ CC: 66.817.186
RADICACIÓN:	76001-40-03-006-2019-00775-00

Estimada Dra. María Jimena, reciba un cordial saludo,

Dando alcance a su oficio mencionado en el asunto, el cual su despacho resolvió:

*"...Oficiar al pagador de la Gobernación del Valle del Cauca, a fin de que se sirva informar el estado de los embargos que pesan sobre la demandada GLORIA RODRÍGUEZ MUÑOZ con c.c. 16.639.446 y en qué fecha comenzaría regir el informado en este proceso..."*

En atención a lo anterior esta Subdirección de Tesorería del Departamento del Valle del Cauca, informa los procesos que cursan en contra de la demandada:

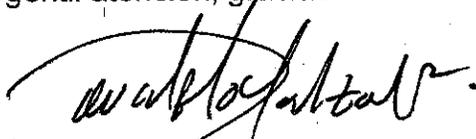
1. Juzgado 5 Civil Municipal de Cali, embargo por el 30% ordenado mediante oficio No.4520 de fecha 10 de octubre de 2019, recibido el 15 de octubre de 2019, por cuantía de \$21.700.000 con Rad:005-2019-00825-00, proceso que fue remitido a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal
2. Juzgado 6 Civil Municipal de Cali, embargo por el 50% ordenado mediante oficio No.3144 del 23 de octubre de 2019, recibido el 25 de octubre de 2019, por cuantía de \$4.240.000 Rad: 006-2019-00775-00, remitido al Juzgado 6 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.
3. Juzgado 23 Civil Municipal de Cali, embargo por el 20% ordenado mediante oficio No.4466 del 5 de diciembre de 2019, recibido el 3 de febrero de 2019, por cuantía de \$33.405.000 Rad: 023-2019-00803.

En este orden de ideas se aplicarán los dos primeros embargos el primero en un porcentaje equivalente al 30% y el segundo que corresponde a su despacho se aplicará en un porcentaje equivalente al 20% y así completar un total del 50% de la pensión.

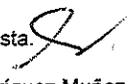
según "...el artículo 344 del Código Sustantivo de Trabajo establece que cuando se trate de embargos sobre pensiones alimenticias o créditos a favor de cooperativas, éstos no podrán exceder del 50% del valor de la prestación."

Los descuentos realizados serán depositados en el Banco Agrario en la cuenta No.760012041700, a orden de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali.

Por su gentil atención, gracias



**DAVID FERNANDO MONZÓN RODRÍGUEZ**  
Subdirector de Tesorería

Revisó: Sandra Milena Zambrano Jaramillo – Abogada Especializada Contratista.   
Redactor y transcriptor: Daniela Patiño Luna, Abogada Contratista   
Archívese en: Orden de pago / Carpeta de embargo / Demandada: Gloria Rodríguez Muñoz.